


Consejo de Gobierno

Referencia:	28451/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Ángeles García Maeso	Consejera

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y diecinueve minutos del día 21 de septiembre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2022000491.21/09/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el carácter urgente de la sesión.

Consejo de Gobierno

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2022000492.21/09/2022

-- Auto nº 50/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3, que acuerda la medida cautelar de pago de inmediato solicitada por la mercantil EQUIPOS DE OFICINA MELILLA S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP., Educación, Cultura y Festejos).

-- Auto nº 52/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que deniega la medida cautelar solicitada por el COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Salud Pública).

-- Sentencia condenatoria nº 257/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 114/2021, contra el menor M.H. por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas

-- Auto de fecha 14 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que estima el recurso de revisión interpuesto por la mercantil GRUPO LUNA MELILLA S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Sentencia nº 200 de fecha 13 de Septiembre de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 209/21/21** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por D. Francisco Javier Almansa Diago contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia de fecha 06/09/2022 dictada por el Juzgad de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 486/2021 seguidos a instancias de D. Borja Carmona Saavedra contra EULEN S.A. y la CAM sobre reclamación por reconocimiento de derecho.

-- Sentencia de fecha 13/09/2022 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Impugnación de Actos de la Administración (IAA) num. 632/2020 seguidos a instancias de D. Jesús Martínez García contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 15 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 16/09/2022 y dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº

Consejo de Gobierno

2 de Melilla, que declara firme el Auto nº 34/2022 de fecha 18 de julio de 2022 que acuerda suspender cautelarmente la acción de cobro, pero supeditada a la presentación de aval bancario por importe de 76.433,48 euros en un mes, presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda).

-- Decreto nº 18, de 15 de Septiembre de 2022, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Melilla**, recaído en **P.A. 37/22**, instado por **D. Diego Rojas Pérez**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 19 de Septiembre de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 78 de fecha 30 de Junio de 2022, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 139/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Said Mohamed Tahar**, que estima el recurso interpuesto, para que se lleve a puro y debido efecto la misma.

-- Decreto nº 6 de fecha 16 de Septiembre de 2022, dictado por el **Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaído en **ETJ 1/22 – P.A. 117/19**, interpuesto por **CLECE, S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto nº 296, de fecha 28 de Julio de 2022, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA**, recaído en **P.O. 222/22**, interpuesto por **LUXOTUR, S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 8/2022 – P.O. 8/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (EDITORES DEL ESTRECHO, S.L.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000493.21/09/2022

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 8/22 - P.O. 8/22**, seguido a instancias de **EDITORES DEL ESTRECHO, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2022000494.21/09/2022

En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 43, de 19 de diciembre de 2019) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad

Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de quince plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C1, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma previstas en las Ofertas de Empleo Público para 2020 (B.O.ME. nº 5778 de 31 de julio de 2020) y en la Oferta de Empleo Público para 2021 (B.O.ME. extr. nº 76 de fecha 3 de diciembre de 2021).

De conformidad con lo establecido en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas”, de fecha 6 de septiembre de 2021 (B.O.E. nº 222 de 16-09-21), se reserva del total de las mismas dos plazas para ser cubiertas por militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en la categoría de Bombero-Conductor de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Título de Bachiller o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de los Permisos de Conducción de clase C + E, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación, junto con la solicitud de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases. Este

Consejo de Gobierno

certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren estas bases.

d) Acreditar la idoneidad para el desarrollo de las competencias profesionales relacionadas con el desempeño de la categoría profesional de las plazas de bomberos convocadas, de acuerdo con sus funciones recogidas en el Reglamento de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra N.º 1 de 25 de febrero de 2020), a través de un informe firmado por un Psicólogo y un Psiquiatra Colegiado en ejercicio, en el que se deberá recoger obligatoriamente, además de aquellos aspectos que consideren relevantes los profesionales, los siguientes datos: Inteligencia, personalidad y Psicopatía.

El referido informe habrá de aportarse, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, previamente al inicio del Curso Selectivo de Formación Básica. En el caso de no ser aportado o que éste fuera desfavorable, será motivo de exclusión del proceso.

e) Derecho de examen: 10€ (B.O.ME., número 21 extraordinario de 30-12-09)

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal, Libro de Familia u otro documento que lo justifique.

Aquellos aspirantes que hubiesen satisfecho las tasas correspondientes a la convocatoria anterior, publicada en BOME N.º 5954 de 8 de abril de 2022, revocada por orden N.º 2258 de 4 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, están exentos de abonar nuevamente las tasas de derecho de examen.

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL TURNO RESTRINGIDO

Además de los requisitos recogidas en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los aspirantes que opten por el turno restringido, habrán de presentar el modelo del Anexo V.

Consejo de Gobierno

Cada aspirante únicamente podrá presentarse por uno de los turnos: libre o turno restringido (militares profesionales). La contravención de esta norma supondrá la exclusión en todos los turnos solicitados de quienes no la hayan observado.

No será subsanable, en el periodo establecido para ello, el cambio de turno de acceso.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia:

- a) Documentación justificativa de cumplir los requisitos específicos recogidos en el punto primero (Titulación, Permiso de Conducción, Certificado Médico y justificantes de haber abonado las tasas)
- b) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la prueba de reconocimiento médico, prevista en estas Bases, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el Anexo I. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido como Anexo III.

Los aspirantes que opten por el turno restringido, además de la documentación anterior, deberán aportar:

- a) Tarjeta de Identificación Militar en vigor
- b) Certificación de que se halla en servicio activo
- c) Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

Aquellos aspirantes que ya hubiesen presentado la solicitud de participación en el proceso de provisión revocado, habrán de presentar nuevamente la solicitud en el modelo Anexo a la convocatoria junto con la documentación requerida, a excepción de los derechos de examen.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

1ª Fase: Oposición Libre

2ª Fase: Curso Selectivo de Formación Básica

1ª) FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- A)** Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado, sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, teniendo ésta carácter eliminatorio. La puntuación en este ejercicio será de APTO o NO APTO.

Los criterios para la corrección de esta prueba deberán de darse a conocer a los opositores, con antelación suficiente, antes de la realización de la misma, poniendo de manifiesto

Consejo de Gobierno

si se habrán de tener en cuenta en la realización del ejercicio, las plazas, glorietas, u otros elementos distintos a los nombres de las vías.

B) Pruebas físicas:

Con arreglo al Anexo II que figuran en estas bases.

C) Prueba de conocimientos de interés para el S.P.E.I.S.:

C).1.- La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de un total de 50 preguntas. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario general del programa y se dividirán en 25 preguntas de los temas englobados en la parte **a) Temario General** y 25 preguntas de la parte **b) Temario General Específico**. Cada pregunta acertada se valorará 0,20, penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. La pregunta en blanco no se valorará. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 5, equivalente a 25 preguntas contestadas correctamente. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

C).2.- La segunda prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 50 preguntas de la parte específica del temario, cada pregunta se valorará 0,20 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 25 respuestas, la pregunta en blanco no se valora. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario específico del programa. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 5, penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

En cada uno de los ejercicios se establecerán cinco preguntas de reserva.

Las dos pruebas de conocimiento se llevarán a cabo en la misma jornada, una a continuación de otra, con un intervalo de descanso entre ambas. El periodo de descanso, se determinará por el tribunal.

Se calificará cada una de las pruebas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en el primero de ellos para poder acceder a la corrección del segundo.

La calificación final será el número resultante de la suma de la prueba 1.a y la prueba 2.a, dividida entre 2 y deberá ser igual o superior a 5.

En caso de que se produjera empate, tendrá preferencia el opositor que menor número de respuestas incorrectas haya tenido, en ambas pruebas.

D) Práctico de conducción de vehículos del Servicio, consistente en maniobra que determine el Tribunal. Se calificará de APTO o NO APTO.

Consejo de Gobierno

E) Reconocimiento médico de aptitud y condiciones para el desempeño de las funciones de Bombero y con sujeción al "CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS" del ANEXO I. Se valorará como apto y no apto.

F) Consumo de sustancias tóxicas. Independientemente de la finalidad de la parte G) (reconocimiento médico) descrita en las presentes, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados Aptos los primeros que obtengan la mayor puntuación, que coincidan con el número de plazas convocadas, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "alumnos" en prácticas y realizarán el Curso Selectivo de Formación Básica.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses, y constará de unos objetivos y contenidos evaluables que permitan el desarrollo profesional del aspirante al SPEIS.

Podrán ser causa de baja como Bombero-conductor en prácticas, las siguientes:

1. El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.
2. La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
3. Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Consejo de Gobierno

Se emitirá por cada alumno un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada de la calificación de la fase de oposición libre, que se obtendrá según las medias aritméticas de las distintas pruebas que la componen y en el Curso Selectivo de Formación Básica, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0.50) + (CS \times 0.50)$$

Donde Op es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

TEMARIO GENERAL

TEMA 1. Principios Generales de la Constitución Española de 1978. De los Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2. De La Corona. De Las Cortes Generales.

TEMA 3. Del Gobierno y la Administración.

TEMA 4. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial.

TEMA 5. Personal al servicio de las Entidades Locales . Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Ley de Incompatibilidad.

TEMA 6. Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 7. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos: Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El procedimiento sancionador.

Consejo de Gobierno

TEMA 8. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. Territorio y Población. La organización. Competencias municipales.

TEMA 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMARIO ESPECÍFICO.

1ª PARTE

TEMA 1.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección: Conceptos. Prevención de riesgos. Normativa de aplicación. La autoprotección según los tipos de riesgos. Planes de autoprotección y sus objetivos. Inventarios de riesgos. Distintas fases de las emergencias y actuaciones en las mismas.

TEMA 2.- Reglamento del S.P.E.I.S. de la Ciudad Autónoma de Melilla: Título 1º: capítulo I, capítulo II, capítulo III. Título 2º: capítulo I, capítulo II, capítulo III. Título 3º: capítulo I, capítulo II, capítulo III, capítulo V. Título 4º. Título 5º: capítulo I, capítulo III, capítulo IV. Título 6º.

TEMA 3.- PLATERME. Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla: Objetivos.- Estructura y Organización.- Director del Plan.- Grupos de acción y sus funciones.

TEMA 4.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

TEMA 5.- Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales: Objeto y ámbito de aplicación.- Compatibilidad reglamentaria. Puesta en marcha del establecimiento industrial. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales, en relación con su seguridad contra incendios.

TEMA 6.- Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos: ANEXO I: 1. Establecimiento. 2. Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno. 3. Caracterización de los establecimientos industriales por su nivel de riesgo intrínseco (sólo apartado 3.1).

TEMA 7.- Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos: ANEXO II: Definiciones. Fachadas accesibles. Condiciones del entorno de los edificios. Condiciones de aproximación de edificios. Estructura portante. ANEXO III: Apartado 1 y 2.

TEMA 8.- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). El objetivo del requisito básico "Seguridad en caso de incendio". Enumeración y definición de las exigencias básicas. Ámbito de aplicación. Conceptos básicos compartimentación en sectores de incendios. Conceptos básicos de locales y zonas de riesgo especial, espacios ocultos, paso de instalaciones. Reacción al fuego de los elementos constructivos decorativos y de mobiliario.

TEMA 9.- Definición de los términos, según Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Altura de evacuación. Carga de fuego. Escalera protegida. Escalera especialmente protegida. Espacio exterior seguro. Fuego

Consejo de Gobierno

localizado. Fuego totalmente desarrollado. Origen de evacuación. Pasillo protegido. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Salida de emergencia. Sector de incendio. Usos: Administrativo, Aparcamiento, comercial, Docente, Hospitalario, Residencial Público, Residencial Vivienda. Ventilación forzada y natural.

TEMA 10.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos laborales: Objeto y Ámbito de aplicación.- Equipo de Protección individual.

2ª PARTE

TEMA 1. El Fuego: Definición.- Tipos de combustión.- Elementos de la combustión.- Resultados de la combustión.- Transmisión del calor.- Tipos de combustibles.- Pirólisis.-Características de los líquidos combustibles.- Clasificación de los fuegos.

TEMA 2. Explosiones: Concepto y clasificación.- Ondas expansivas y sus efectos.- Métodos de intervención.- Características y efectos de los términos BLEVE, FLASHOVER y BACKDRAFT.

TEMA 3. Fuegos urbanos: Conceptos básicos. Diferencia entre fuego urbano y forestal. Fases de un incendio. Metodología de intervención en fuego de interiores. El efecto del humo sobre las personas.

TEMA 4. Ascensores y montacargas. Elementos que conforman un ascensor por adherencia. Atrapados en maquinarias y medios mecánicos.

TEMA 5. Los medios de extinción: Vehículos.- Mangueras.- Lanzas.- Monitores.- Tipos instalaciones fijas.- Elementos de ventilación. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

TEMA 6. Extintores portátiles: Clases.- Uso y Mantenimiento. **BIES**, Columna seca, **Hidrantes:** Clases.- Uso y Mantenimiento.

TEMA 7. Agentes Extintores: El agua.- La espuma.- Los polvos químicos.- Dióxido de Carbono. Agentes alternativos al Halón. **Mecanismos de extinción:.-** Eficacia y forma de extinción de los mismos.

TEMA 8. Electricidad: Conceptos básicos. Alta y baja tensión. Riesgo en instalaciones eléctricas para equipos de emergencia. . Ascensores y cintas transportadoras: Introducción, Definición. Tipos de ascensores. Procedimientos de actuación.

TEMA 9. Conceptos generales sobre construcción: Elementos constructivos y su función.- Cimentaciones más comunes y tipos.- Estructuras horizontales y verticales: Pantallas, Muros, Forjados, Vigas, Pilares.

TEMA 10. Elementos constructivos no estructurales. Definiciones: fachadas, cubiertas y elementos que las conforman. Puertas situadas en recorridos de evacuación: condiciones que deben cumplir. Señalización de los medios de evacuación.

TEMA 11. Apuntalamientos, y apeos: Definición de tipos de apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos verticales y horizontales. Apuntalamientos inclinados. Descarga de elementos horizontales y verticales.- Refuerzo de huecos.- Apuntalamiento de muros de contención.

Consejo de Gobierno

TEMA 12. Entibaciones y derribos. Definiciones: Entibar, ataluzar. Actuaciones previas: reconocimiento del terreno, edificaciones colindantes, conducciones enterradas. Factores que intervienen en la estabilidad del terreno. La entibación: piezas principales, tipos de entibaciones según material, por la presencia de agua, por el sistema constructivo. Condiciones que deben cumplir con carácter general las entibaciones. Derribos: definición. Tipos. Demolición por métodos tradicionales. Elemento a Elemento. Por voladura. Demoliciones parciales.

TEMA 13. Materias y/o Mercancías Peligrosas: Clasificación.- Identificación. Normas de actuación en siniestros donde se vean involucradas materias y/o mercancías peligrosas. **Trajes de intervención en actuaciones con MMPP.** Tipos.- Niveles de seguridad.- Comparativa.- Refrigeración interior y alimentación exterior. Descontaminación en la actuación con MMPP.

TEMA 14. La Directiva SEBESO III. Artículo 1 – Objeto, Artículo 2 - Ámbito de aplicación, Artículo 3 - Definiciones, Exclusiones, Artículo 5 - Obligaciones de carácter general del industrial, Artículo 7 – Notificación, Artículo 8 - Política de prevención de accidentes graves, Artículo 12 Planes de emergencia, Artículo 17. Información que deberá facilitar el industrial ante un accidente grave, Artículo 18. Medidas que deberá adoptar la Autoridad Competente, después de un accidente grave, Artículo 19. Información que el órgano competente de la comunidad autónoma facilitará en caso de accidente grave, Artículo 20. Prohibición de explotación, Artículo 21. Inspecciones, Principales. Accidentes Industriales asociados

TEMA 15. Equipos de rescate. Definiciones y conceptos básicos: cuerdas, nudos, arneses, mosquetones, materiales de ascenso y descenso, aseguramientos líneas de vidas.

TEMA 16. Nociones de hidráulica. Conceptos. Presión y unidades, presión absoluta, presión manométrica y presión atmosférica. Densidad y viscosidad. Principio de Pascal (la prensa hidráulica). Caudal. Ecuación de Bemouilli. Cavitación. Pérdidas de carga. Reacción en punta de lanza. Golpe de ariete.

TEMA 17. Máquinas hidráulicas. Definición y clasificación de bombas hidráulicas: Bombas de desplazamiento positivo. Turbo-bombas y Bombas especiales. Carga neta positiva de aspiración. Definiciones de Equipos: motobombas, electrobombas, turbo-bombas e hidroyectores, cebado de bombas y sus tipos.

TEMA 18. Equipo de descarcelación: definiciones y utillaje. Conceptos básicos sobre equipos hidráulicos, neumáticos y auxiliares para su aplicación en accidentes de tráfico, salvamento y rescate.

TEMA 19. Equipos de Protección Personal EPI: Protección básica del bombero.-Protección térmica.- Protección química.- Protección radiactiva.

TEMA 20. La Protección Respiratoria. Equipos autónomos y semiautónomos: Descripción y usos. La presión positiva.- el body-guard como elemento de seguridad del bombero.

TEMA 21. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en altura, y su posterior modificación Real decreto 2177/2004. Objeto. Definiciones. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo, conceptos básicos. Disposiciones mínimas generales a los equipos de trabajo para la evaluación de cargas.

Consejo de Gobierno

TEMA 22. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 23. Primeros auxilios: Principios Generales.- Soporte vital básico (RCP).- Hemorragias.- Fracturas.- Quemaduras.

TEMA 24. Recogida y traslado de heridos en siniestros múltiples: Inmovilizador tetracameral.- Férulas.- Camillas y tableros. Cadena de socorro y triaje.

TEMA 25. Apoyo psicológico en catástrofes: Efectos tras un acontecimiento traumático. Intervenciones psicológicas en situaciones críticas. Habilidades e intervenciones en apoyo psicológico.

TEMA 26. Conceptos fundamentales de logística y comunicaciones, Tipos de sistemas de telecomunicaciones. Comunicaciones por radio. Logística aplicada a los desastres naturales, su organización y coordinación.

ANEXO I

CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DEL S.P.E.I.S.

1.- Consideraciones básicas.

Se considerarán no aptos para el trabajo de bombero aquellas personas afectadas de procesos infectivos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas de estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de los siguientes procesos:

1. Aparato digestivo: Hernias y eventraciones. Hepopatías inflamatorias o degenerativas. Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

2. Aparato respiratorio: Son excluyentes todas las enfermedades causantes de disnea, paroxista o no y los procesos crónicos susceptibles de ser agravados por las condiciones de trabajo.

3. Cardiovascular: Enfermedades orgánicas congénitas o adquiridas de corazón y de grandes vasos. Trastornos de ritmo. Trastornos de circulación coronaria. Hipertensión arterial moderada o grave. Trastornos con isquemia arterial periférica. Síndromes venovaricosos periféricos.

4. Aparato auditivo: Es causa de exclusión cualquier trastorno del equilibrio y/o de coordinación, así como cualquier proceso que pueda ocasionar pérdida auditiva superior a 25 db.

Consejo de Gobierno

5. Sistema hamatopéyico: Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

6. Aparato locomotor: El estado funcional y anatómico del aparato locomotor deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estética y/o la marcha. Miembros superiores. Luxación recidivante del hombro. Retracciones osteoligamentos. Lesiones que dificulten la formación de la pinza. Ranquis: Síndromes cerviocefálicos. Artrodesis y laminectomías. Espondilolistesis y espondilolisis. Cifosis y/o escoliosis estructuradas.

Miembros inferiores: Pie plano ocavo (igual o superior a 20 grados) Hallusvalgus. Dimetría de miembros inferiores serán excluyentes la osteomielitis, osteonecrosis, miopatías y los procesos degenerativos artróicos o inflamatorios limitantes.

7. Sistema nervioso: Serán excluyentes los procesos que dificulten o mermen la movilidad y fuerza muscular, así como que alteren las funciones de relación: Epilepsia en cualquiera de sus formas. Anosmia, cacosmia y demás alteraciones de la olfacción. Trastorno de las funciones superiores cerebrales. Trastornos de la conducta que alteren tanto la capacidad para realizar el trabajo como la convivencia social que exige.

8. Aparato visual: Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza, es preciso que no se padezca de presión intraocular elevada, trastornos en la visión cromática, reducción del campo de visión, alteraciones en la movilidad ocular.

9. Sistema metabólico-endocrino: En cuya evolución es probable la descompensación aguda del mismo, provocando mermas significativas en la capacidad de vigilancia y respuesta ante el medio.

10. Dermatología: Son excluyentes aquellos procesos dérmicos o crónicos o recidivantes de miembros superiores, así como los infectocontagiosos y parasitarios.

11. Genitourinarios: Insuficiencia renal y los procesos susceptibles de provocarlos, así como la incontinencia y vejiga neorógena.

12. Condiciones biométricas: Peso no superior al 15 por ciento del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente:

Peso ideal = talla en cms.-100 (edad/4) x 0,9.

13. Dinamometría manual: Superior o igual a 85. Capacidad vital no inferior al 5% de la propia para la edad, peso, talla y sexo. Audición: Medida mediante audímetro de tonos puros, se precisa la audición de todas las frecuencias que van desde 2,5 a 8 khz a una intensidad igual o inferior a 25 db en ambos oídos. Agudeza visual: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos, y alcanzar la unidad en visión binocular. La visión estereoscópica deberá ser inferior o igual a 100 de arco.

14.- Control antidopaje: Las pruebas se realizarán con arreglo al Anexo II que figura en estas bases. En el desarrollo de las mismas se realizará el pertinente control antidopaje, bien a todas las personas que se presentan al ejercicio, o a un muestreo significativo de las mismas que determine el Tribunal. Si quien aspira a una plaza presenta en este control niveles de sustancias prohibidas

Consejo de Gobierno

superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes, será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal. La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

ANEXO II.- PRUEBAS FÍSICAS

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Está permitido el uso de tacos o clavos en las zapatillas. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual.

Prueba 1.- Salto de longitud sin carrera.

Finalidad: Medir la potencia del tren inferior.

Descripción: En la posición de inicio, se colocarán los pies paralelos a la línea de salida sin que ambos pies, superen en su separación, la anchura de los hombros. Se seguirán las indicaciones del tribunal o asesores, según Reglamento Internacional de la IAAF.

Aspirantes masculinos: Salto mínimo 2,20 metros = 5 puntos; 2,80 metros = 10 puntos.

Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 cm. superior a la marca mínima: 0,0833 puntos más.

Aspirantes femeninos: Salto mínimo 2,05 metros = 5 puntos; 2,65 metros = 10 puntos.

Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 cm. Superior a la marca mínima: 0,0833 puntos más.

Se realizarán dos intentos.

Prueba 2.- Trepa sobre cuerda lisa

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de «ya» del juez, iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a la altura fijada.

Aspirantes masculinos: 5,00 metros.

Aspirantes femeninos: 3,50 metros.

Consejo de Gobierno

Tiempo máximo 12 segundos 0 décimas 0 centésimas en tocar la campana con la mano.

Motivos de eliminación:

- Cuando el ejecutor no alcance la altura marcada.
- Cuando el ejecutor no pase las dos manos por la parte superior de la marca.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Dos intentos.

Escala de puntuación: El tiempo máximo de 12 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 segundos equivaldría a 10 puntos tanto en los aspirantes masculinos como femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,5 segundo inferior a la marca máxima: 0,416 puntos más. Se depreciarán las medidas inferiores al medio segundo.

Prueba 3.- Carrera de velocidad sobre 100 metros lisos.

Finalidad: Velocidad pura.

Intentos: Un intento. Se admitirá un nulo en la salida según Reglamento internacional de la IAAF.

El ejecutante a la voz de “a sus puestos” se colocara en la línea de salida sin sobrepasar está. A la voz de “ya” o equivalente mediante “disparo”, “bocina” o “silbato”, a la que precederán las de “preparados” y “listos”, cada aspirante empezará a correr por su calle respectiva, la distancia total de 100 metros. Solo se permitirá un intento y se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se podrán utilizar tacos de salida, siendo motivo de eliminación la invasión de otra calle (excepto si se realiza de manera individual), obstaculizar los carriles de otros corredores con cualquier parte de su cuerpo o provocar una carrera nula.

La prueba se realizará en un solo intento y no se considerará válida y, por tanto, NO APTO, si el tiempo empleado por el/la aspirante es superior a lo establecido como máximo en la escala de puntuación.

Invalidaciones: todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

Escala de puntuación:

Aspirantes Masculinos: El tiempo máximo de 15,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 12,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre

Consejo de Gobierno

los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,1 segundo inferior a la marca máxima: 0,166 puntos más.

Aspirantes femeninos: El tiempo máximo de 17,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 14,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,1 segundo inferior a la marca máxima: 0,166 puntos más.

Prueba 4.- Press de banca.

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales. Intentos: Un intento.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Las extensiones de los codos deberán ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendiculares (90°) respecto al cuerpo.

Asimismo, cuando se efectúe flexión del codo la barra deberá tocar el pecho.

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos.

Número de repeticiones mínimas para los aspirantes masculinos 20 con 45 Kg, peso de la barra incluido.

Número de repeticiones mínimas para las aspirantes femeninas 20 con 35 Kg, peso de la barra incluido.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Aspirantes femeninos: El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Consejo de Gobierno

Prueba 5.- Carrera de resistencia muscular de 2.000 metros lisos.

Un solo intento.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El tiempo mínimo de 7 minutos y 30 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 minutos y 30 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 segundo inferior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Aspirantes femeninos: El tiempo mínimo de 8 minutos y 00 segundos equivaldría a 5 puntos y 7 minutos 00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 segundo inferior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Prueba 6.- Prueba de natación.

Estilo libre en una piscina de 25 metros, una distancia de 100 metros. Un solo intento.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El tiempo máximo de 1.30 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.10 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,5 segundo inferior a la marca máximo: 0,125 puntos más.

Aspirantes femeninos: El tiempo máximo de 1.35 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.15 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos.

Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,5 segundo inferior a la marca máximo: 0,125 puntos más.

Prueba 7.- Dominadas en barra horizontal.

Intentos: Un solo intento

Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en barra horizontal con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: flexión hombros (180°). Extensión del codo.

Posición final: abducción de hombros.

Se contarán el número de esfuerzos en flexiones o números de veces que pase la barbilla sobre el borde de la barra en su parte superior, sin límite de tiempo, de forma consecutiva y ritmo libre, sin soltarse de ambas manos para recuperar.

Consejo de Gobierno

No se iniciará la primera flexión, hasta que el monitor dé la indicación con la voz de «ya», acompañada de una señal acústica.

Serán invalidadas las flexiones:

- a.- Que no se inicien con la extensión total de los brazos, como en posición de arrancada.
- b.- Que la barbilla no sobrepase el plano horizontal que forma la barra.
- c.- Aquellas que el monitor no contabilice en voz alta, repitiendo el número de la última repetición válida por considerar que el aspirante no sobrepasa la barra con la barbilla o no realiza una extensión completa de los codos.
- d.- Que se tomen impulsos o balanceos. Para ello el tribunal colocará un dispositivo "anti balanceo" frente al aspirante a una distancia de 30 cm desde la vertical de la barra de agarre para la realización de la prueba y una altura que será la resultante del punto medio aproximadamente entre la distancia de las rodillas a la cadera del aspirante. El derribo del dispositivo supondrá no contabilizar dicha repetición. El opositor podrá continuar la prueba mientras permanezca colgado hasta volver a colocar el dispositivo.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El número mínimo de 10 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 25 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,333 puntos más.

Aspirantes femeninos: El número mínimo de 8 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 23 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,33 puntos más.

Prueba 8.- Equilibrio sobre muro o similar, o barra de equilibrio.

Intentos: Un solo intento.

Prueba 9.- Subir la escala de bomberos. (vértigo).

Intentos: Un solo intento.

Prueba 10.- Paso por un tubo no iluminado de una longitud mínima de 10 metros. (claustrofobia).

Intentos: Un solo intento.

Las pruebas 8,9 y 10 serán calificadas "apto" y "no apto".

El orden de las pruebas de este ejercicio podrá ser modificado a criterio del Tribunal.

Cada una de las pruebas de aptitud física será eliminatoria cuando el aspirante no alcance el mínimo señalado en las mismas o sea calificado como "no apto" cuando así se prevea.

Del resultado de las pruebas sometidas a puntuación (1, 2, 3, 4, 5,6 y 7) se obtendrá la media aritmética correspondiente y el resultado final de las pruebas físicas se puntuará de 5 a 10.

Consejo de Gobierno

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:..... Edad :.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos-conductores de la Ciudad Autónoma de Melilla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Y para que así conste firmo la presente autorización en
.....a.....de.....de

FIRMADO:

ANEXO IV
SOLICITUD PARTICIPACIÓN OPOSICIÓN
TURNO LIBRE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I.	Lugar de Nacimiento:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento:	Profesión:	Edad:	Lugar de residencia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio:	Núm, Bloque, Piso		Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>

DATOS DE LA OPOSICIÓN

Plaza a la que desea opositar:			
<input type="text"/>			
Bases públicas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm.:		<input type="text"/>	de fecha: <input type="text"/>
B.O.E. núm.: <input type="text"/>	de fecha: <input type="text"/>	Título académico que poseé: <input type="text"/>	
Ingreso en Caja por Derechos de examen la cantidad de:		<input type="text"/>	€ <input type="text"/>

FORMA DE ACCESO

<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
<input type="checkbox"/> TURNO RESERVADO A DISCAPACITADOS	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="text"/>

(indicar)

El interesado hace constar que:

- Es español.
- Está en posesión del título académico indicado.
- Se compromete a jurar o prometer la Constitución.
- Haber ingresado en Caja la cantidad exigida por derechos de examen.
- Reúne todos y cada uno de los requisitos exigido en las bases.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en ésta página.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: en <https://sede.melilla.es/validacion>

Consejo de Gobierno

Melilla, a de de

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO V
SOLICITUD PARTICIPACIÓN OPOSICIÓN
TURNOS MILITARES PROFESIONALES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I.	Lugar de Nacimiento:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento:	Profesión:	Edad:	Lugar de residencia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio:	Núm, Bloque, Piso	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Empleo y Unidad de Destino		Antigüedad en las Fuerzas armadas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS DE LA OPOSICIÓN

Plaza a la que desea opositar:					
<input type="text"/>					
Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm.:	<input type="text"/>	de fecha:	<input type="text"/>		
B.O.E. núm.:	<input type="text"/>	de fecha:	<input type="text"/>	Título académico que poseé:	<input type="text"/>
Ingreso en Caja por Derechos de examen la cantidad de:	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>		

FORMA DE ACCESO

<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
<input type="checkbox"/> TURNO RESERVADO A DISCAPACITADOS (indicar)	<input type="checkbox"/> OTROS	

El interesado hace constar que:

- Es español.
- Está en posesión del título académico indicado.
- Se compromete a jurar o prometer la Constitución.
- Haber ingresado en Caja la cantidad exigida por derechos de examen.
- Reúne todos y cada uno de los requisitos exigido en las bases.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Función Pública**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en esta página.

Melilla, a de de

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO QUINTO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2022 DE 30

Consejo de Gobierno

DE JUNIO DE 2022, CON LA AGENCIA HALCÓN VIAJES S.A.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2022000495.21/09/2022

ANTECEDENTES

Con fecha de 22 de julio de 2022, tiene entrada en el registro general de la Ciudad Autónoma solicitud de Halcón Viajes S.A. con C.I.F. A-10.005.510 instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos cuya continuidad presupuestaria deriva de la Convocatoria Extraordinaria (BOME nº 5979 de fecha de 5 de julio de 2022), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el apartado 16, referido a la "Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

Segundo.- Conforme a la modificación del Decreto de Competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME Ext. Nº9 de 22 de febrero de 2022), el Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública (apartado segundo, letra B, subapartado en materia de Turismo, letra l), ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismos y Entidades Públicas).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022), en su artículo 3.f) establece entre las competencia propias del Patronato "Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines", así como "Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares" (artículo 3.g).

Tercero.- Que mediante Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021), estableciendo en su art. 7 el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el art. 2.2.

Consejo de Gobierno

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, *“Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley”*.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 30 de junio de 2022 se aprueba mediante *Resolución nº2022 (BOME nº 5979 de 5 de julio de 2022)*, la *Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2022*.

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº1043 de las Bases Reguladoras*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria *“Que se dispone de un RC de nº12022000024942 del 24/06/2022, aplicación presupuestaria 11/43209/48900 en cuantía de 666.666,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN”*. Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Consejo de Gobierno

Por último, se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado noveno* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS), el Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.*

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art. 16.3 de la LGS* que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005),* corresponde al Consejo de Gobierno "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...", y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP),* así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia Accidental del Patronato de Turismo (*Base nº32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base nº32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Halcón Viajes S.A. con C.I.F. A-10.005.510 y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas donde se regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

PUNTO SEXTO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN

Consejo de Gobierno

MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2022 DE 30 DE JUNIO DE 2022, CON LA COMPAÑÍA TRANSMEDITERRÁNEA S.A.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2022000496.21/09/2022

ANTECEDENTES

Con fecha de 24 de mayo de 2022, tiene entrada en el registro general de la Ciudad Autónoma solicitud de Transmediterránea S.A. con C.I.F. A-28.018.075 instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos cuya continuidad presupuestaria deriva de la Convocatoria Extraordinaria (*BOME nº 5979 de fecha de 5 de julio de 2022*), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el apartado 16, referido a la "Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

Segundo.- Conforme a la modificación del Decreto de Competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME Ext. Nº9 de 22 de febrero de 2022), el Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública (apartado segundo, letra B, subapartado en materia de Turismo, letra l), ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismos y Entidades Públicas).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022), en su artículo 3.f) establece entre las competencia propias del Patronato "Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines", así como "Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares" (artículo 3.g).

Tercero.- Que mediante Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021), estableciendo en su art. 7 el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el art. 2.2.

Consejo de Gobierno

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, *“Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley”*.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 30 de junio de 2022 se aprueba mediante *Resolución nº2022 (BOME nº 5979 de 5 de julio de 2022)*, la *Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2022*.

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº1043 de las Bases Regulatorias*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria *“Que se dispone de un RC de nº12022000024942 del 24/06/2022, aplicación presupuestaria 11/43209/48900 en cuantía de 666.666,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN”*. Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Consejo de Gobierno

Por último, se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado noveno* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS)*, el *Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005)*, las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art. 16.3 de la LGS* que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...", y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP)*, así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia Accidental del Patronato de Turismo (*Base nº32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base nº32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Transmediterránea S.A. con C.I.F. A-28.018.075 y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas donde se regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

Consejo de Gobierno

PUNTO SEPTIMO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº2022 DE 30 DE JUNIO DE 2022, CON LA AGENCIA DE VIAJES MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2022000497.21/09/2022

ANTECEDENTES

Con fecha de 22 de julio de 2022, tiene entrada en el registro general de la Ciudad Autónoma solicitud de la agencia de viajes Melitour Coop. de Trabajo Asociado con C.I.F. F-52.008.315 instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos cuya continuidad presupuestaria deriva de la *Convocatoria Extraordinaria (BOME nº 5979 de fecha de 5 de julio de 2022)*, apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: ... la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el apartado 16, referido a la "Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

Segundo.- Conforme a la modificación del Decreto de Competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME Ext. Nº9 de 22 de febrero de 2022), el Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública (apartado segundo, letra B, subapartado en materia de Turismo, letra I), ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismos y Entidades Públicas).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022), en su artículo 3.f) establece entre las competencia propias del Patronato "Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines", así como "Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares" (artículo 3.g).

Tercero.- Que mediante Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021), estableciendo en su art. 7 el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa

Consejo de Gobierno

mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el *art. 2.2.*

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, *“Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley”.*

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 30 de junio de 2022 se aprueba mediante *Resolución nº2022 (BOME nº 5979 de 5 de julio de 2022)*, la *Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2022.*

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº1043 de las Bases Reguladoras*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria *“Que se dispone de un RC de nº12022000024942 del 24/06/2022, aplicación presupuestaria 11/43209/48900 en cuantía de 666.666,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN”.* Dichas

Consejo de Gobierno

ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Por último, se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado noveno* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS)*, el *Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005)*, las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art. 16.3 de la LGS* que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...", y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP)*, así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia Accidental del Patronato de Turismo (*Base nº32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base nº32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Melitour Coop. de Trabajo Asociado con C.I.F. F-52.008.315 y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas donde se regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO OCTAVO.- LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE GENERAL POLAVIEJA 2.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000498.21/09/2022

EXPEDIENTE: 20138/2020

ASUNTO: solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visar.

OBJETO: EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA PARA SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS.

PROMOTOR: ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS, S.L. con CIF B91405142

SITUACIÓN: CALLE GENERAL POLAVIEJA, 2

REFERENCIA CATASTRAL: 5349103WE0054N0001TR

Los servicios técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, compatible con la Revisión y Adaptación del PGOU en fase de segunda información pública, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación, apuntándose además las siguientes **ADVERTENCIAS** respecto a este expediente:

- La documentación presentada sirve como base para la licencia municipal de obras (art. 6.3.a del R.D. 314/2006), **no siendo suficiente para dar comienzo a la demolición del edificio existente**. Para ello será necesario completar la documentación exigida o proyecto de demolición y presentarlo todo debidamente visado según se recoge en el artículo 2.d) del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- En el estudio de transformación de usos aprobado se establece que: “Las plusvalías a satisfacer a la Administración se cuantifican en 71,23 € por cada metro cuadrado que exceda de 4.745,36 m², lo que se deberá tener en cuenta en la concesión de las licencias urbanísticas preceptivas, destinadas a Patrimonio Municipal del Suelo”.

Según los datos aportados, la superficie total construida del edificio comercial es de 4.762,80 m², por lo que el exceso sobre los 4.745,36 m² asciende a **17,44 m²**, debiendo satisfacer una plusvalía de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (**1.242,25 € = 71,23 €/m² x 17,77 m²**)

Consejo de Gobierno

- De conformidad con lo expuesto, y cumpliendo el proyecto la normativa urbanística de aplicación, procede el otorgamiento de la Licencia Urbanística con la **condición de que en el proyecto de ejecución se deberá tener en cuenta lo indicado en el informe de los servicios técnicos** de la Dirección General de Obras Públicas de 22/08/2022, referido al tratamiento de los espacios públicos afectados por el proyecto.

3.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".

4. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida **licencia de obra con proyecto de ejecución** y sean presentados los **certificados de intervención** de los técnicos directores de obras **debidamente visados** por sus colegios oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística a **ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS, S.L.** con CIF **B-91405142** para **EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA PARA SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS** situadas en calle **GENERAL POLAVIEJA 2** de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 3.085.281,36 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de **tasa de licencia urbanística** (36.320,27 €) y el total a abonar por la misma (43.216,78 €), que asciende a la cantidad de **6.896,51 €**, así como la **plusvalía** calculada antes por importe de **1.242,25 €**, deberán hacerse efectivas en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará las correspondientes Cartas de Pago.

Consejo de Gobierno

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.

El plazo para el pago en **periodo voluntario** de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO A LA ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, se consulta en la propia sesión al Sr. Viceinterventor sobre el sentido de la Observación complementaria del informe, manifestando que la fiscalización se ha realizado “de conformidad”; instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2022000499.21/09/2022

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA, correspondiente al ejercicio 2022 , para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIII CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN EN MELILLA

En Melilla, a de de 2022.

Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. RACHID BUSSIAN MOHAMED, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. ANTONIO J. FERRERA ARRIBA, con DNI 28592010- C, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA** CON CIF: G- 52034634

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. – La **ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA**, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo a la **ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA**, para el desarrollo de la **VIII CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN EN MELILLA** se fundamentan en:

- *Difundir los valores legionarios a lo largo de la prueba deportiva, que es muy exigente para marchadores-corredores y ciclistas.*
- *Dar a conocer las grandes posibilidades de la ciudad así como su entorno social, cultural y su patrimonio natural, al conjunto de la sociedad, abriendo la prueba a personal de fuera de Melilla como uno de los aspectos fundamentales.*
- *Trabajar, en íntima colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla e Instituciones para la organización y ejecución de la prueba, reforzando los lazos históricos que unen nuestra ciudad, sus instituciones y su población, con la guarnición militar, su Comandancia General y con la Legión.*
- *Promover los hábitos deportivos y saludables en futuros participantes, mediante una modalidad específica (Mini-africana), incluida en la prueba.*
- *Contribuir con la Campaña Militar Modelo de Ciudadanía, promoviendo hábitos para disfrutar de una vida saludable.*
- *Facilitar la integración de las gentes que configuran los diferentes grupos sociales entorno a una actividad deportiva.*

Se considera, por parte de la Asociación Carrera Africana de la Legión, que un año más se espera conseguir el cumplimiento de los objetivos marcados viendo la repercusión y buena acogida del evento deportivo tanto durante el planeamiento de la presente edición, como en la ejecución y posterior resultado de la VII edición (última celebrada). Todo ello ha conestado en los diferentes medios de comunicación, tanto los locales como nacionales, redes sociales y en los diversos sectores de la Ciudad Autónoma de Melilla (sanidad, comercio, restaurantes, hoteles, agencias de viaje, medios de transporte marítimo y aéreos y otros)

Respecto de los objetivos expuestos se hace necesario destacar las actividades previstas a realizar, constando de cuatro tipos de modalidades diferentes e independientes las cuales se identifican:

1. *Una prueba para marchadores-corredores, sobre una distancia de 50 kilómetros y en base a una vuelta en un recorrido balizado y jalonado en un tiempo máximo de 10 horas.*

Consejo de Gobierno

2. *Una prueba para marchadores-corredores, sobre una distancia de 25 kilómetros y en base a una vuelta en un recorrido balizado y jalonado en un tiempo máximo de 10 horas.*
3. *Una prueba para ciclistas de montaña (BTT.) sobre una distancia aproximada a los 75 kilómetros, y en base a tres vueltas aun recorrido balizado, y con un tiempo máximo de 7 horas.*
4. *Una prueba MINI-AFRICANA sobre una distancia aproximada de 2-3 km y en base a una vuelta al recorrido balizado en un tiempo máximo de 30 minutos.*

Es de destacar, dentro de las innovaciones de la VIII Edición, sobre la que se esta trabajando es la posibilidad de realizar la salida desde el estadio Álvarez Claro y la llegada al Parque Hernández.

CUARTO. - Que con fecha 9/9/2022 y nº 12022000051511 se evacua *informe de retención de crédito* , por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto **"SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA CARRERA LA AFRICANA CLUB DEPORTIVO TERCIO"**

QUINTO. - Que el *art. 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM)* establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

SEXTO. - La *Ley General de Subvenciones (en adelante LGS)*, señala en su *art 22.2.c)*, que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el mismo sentido se pronuncia el *RGSCAM*, (*BOME* núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su *art 19.3*.

SÉPTIMO.- El *artículo 20.2 del RGSCAM*, relativo al procedimiento señala que: *"En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del*

Consejo de Gobierno

artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.*
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.*
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.*
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.*
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.*
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.*
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.*

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la LGS, en concordancia con lo dispuesto en el RGSCAM, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

- 1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa.*
- 2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.*
- 3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 4. Deberá prestar autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.*
- 5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.*

Consejo de Gobierno

6. *Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.*

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en *el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el *Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte*.

DÉCIMO. - Que la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte*, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para la promoción de la actividad físico-deportivas en momentos de pandemia por el *COVID-19*, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del *art 19 del RGSCAM*, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la **ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA DE LA LEGION**, para el desarrollo de la **VIII CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN EN MELILLA**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder la **ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA DE LA LEGION**, la cantidad económica de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades físico-deportivas en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con

Consejo de Gobierno

nº12022000051511 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA "CARRERA LA AFRICANA" CLUB DEPORTIVO TERCIO". Respecto al mismo;

a) *El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

b) *Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad.*

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS LA ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN.

a) *Aportar todos los materiales y personal de la entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.*

b) *La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2023.*

c) *Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.*

d) *La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.*

e) *Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.*

f) *Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:*

Consejo de Gobierno

1. *Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
2. *No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.*

g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j) Conforme al art. 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 d enero de 2023 a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

Consejo de Gobierno

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

*c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros)**.*

d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

Consejo de Gobierno

e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.*
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.*
- 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.*
- 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).*
- 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:*

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.*
- b. Concepto por el cual se gratifica.*
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.*
- d. Cantidad bruta a percibir.*
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.*
- f. Cantidad Líquida a percibir.*
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.*
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.*

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Consejo de Gobierno

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)** en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "**SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA "CARRERA LA AFRICANA CLUB DEPORTIVO TERCIO"**", para la financiación del presente convenio.

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a la entidad beneficiaria , como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al *art. 34.4 de la LGS*: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"...

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

SIXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- 1. El seguimiento del presente convenio.*
- 2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.*
- 3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- 4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.*

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, dejando sin efecto el mismo en dicha fecha, y en él tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos.

Consejo de Gobierno

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la *LGS*, y en el *RGSCAM*.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCION NOMINATIVA AL CEIP ENRIQUE SOLER PRESUPUESTO 2022 PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2022000500.21/09/2022

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las precisas correcciones, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **65.000,00 euros**. con cargo a aplicación presupuestaria 14/32303/78000 (RC número de operación 1202200015579) al **CEIP ENRIQUE SOLER DE MELILLA (COMAMEL)** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COMAMEL, COLEGIO ENRIQUE SOLER, PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022** que se transcribe mas abajo.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022

En Melilla, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno

Y de otra parte, D Antonio Javier Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2022 14/32303/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº12022000015579 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 65.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Obra de construcción de un lucernario en el edificio de educación infantil 2º ciclo, construcción de almacén en pabellón polideportivo del colegio y fabricación de dos trasteros en edificio de educación primaria del colegio.	65.000,00 €
TOTAL	65.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Consejo de Gobierno

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2022. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de julio, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de

Consejo de Gobierno

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2022.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras

Consejo de Gobierno

de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.-Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA, LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E
IGUALDAD**

D^a. Elena Fernández Treviño

**POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER
COMAMEL**

D. Antonio Javier Aguilar Ruiz

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, FAMILIA Y MENOR

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “LANZADERA JUVENTUD” DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2022000501.21/09/2022

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “LANZADERA JUVENTUD” DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud”*

Consejo de Gobierno

(...).”

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “LANZADERA JUVENTUD” DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

VI.- Debido a la situación en la que nos encontramos por la pandemia ,en la que se han agravado los problemas económicos ;en ésta ciudad y más aún las familias más vulnerables que la integran, se ven desprotegidos por la situación, por eso la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pretende realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de ampliar las posibilidades de cubrir esas necesidades de las familias en situación de riesgo y vulnerabilidad.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

VIII.- Que con fecha 19 de Julio de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: Facilitar el desarrollo del programa de Inserción Laboral Europeo que va dirigido a jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla provocado fundamentalmente por el desempleo, aprovechando las oportunidades que aparecen en nuestro modelo económico mediante la propuesta de orientar las políticas activas de empleo en actuaciones formativas destinadas a la mejora del potencial en la formación de los colectivos en riesgos de exclusión social y al asesoramiento para su inserción laboral.

Consejo de Gobierno

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Llevar a cabo a través de éste proyecto piloto la Orientación y Formación Profesional con Inserción Laboral en una ciudad de la Unión Europea garantizada para los participantes que superen el programa que va dirigido a jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla provocado fundamentalmente por el desempleo.
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 100.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:* 01 33440 48901 (SUBVENCION "LANZADERA JUVENTUD" ASOCIACIÓN EVOLUTIO).
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a "Lanzadera Juventud" Asociación Evolutio de Melilla, titular del C.I.F. núm. G-52026432, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

Consejo de Gobierno

• *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) A TRAVÉS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTIFICA PARA EL AÑO 2022.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACG2022000502.21/09/2022

1.- Que con fecha 26 de Julio de 2022, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2022066838, escrito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la realización de un proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2022.

2.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 03 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario nº 05, de fecha 04 de febrero de 2022) aparece con la aplicación presupuestaria 01/33440/48001 "SUBVENCION UNED" DESARROLLO PROGRAMAS JUVENTUD COVID19 por un importe de 60.000,00 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito nº 12022000040692, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 25 de Julio de 2022.

3.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Consejo de Gobierno

4.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 32 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto” constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

5.- Con fecha 28 de Julio de 2022, se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos con respecto al procedimiento de concesión de subvención a la entidad “Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)”, para el ejercicio 2022.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto de 2022, existe **RC. Núm. 12022000040692 de fecha 25 de Julio de 2022**, por un **importe de 60.000,00 €**, Aplicación Presupuestaria 01/33440/48001 y con la descripción: **“SUBVENCION UNED”DESARROLLO PROGRAMAS JUVENTUD COVID19**.

7.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. art 20) comporta:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:
 - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
 - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
 - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Universidad Española de Educación a Distancia (UNED) con CIF Q-2818016-D, por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2022

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS) PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, habiéndose realizado las observaciones y recomendaciones recogidas por la Intervención en su informe de fiscalización condicionada a subsanación, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2022000503.21/09/2022

1.- Que con fecha 22 de Junio de 2022, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2022056285, escrito de la ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS) para la realización de un proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2022.

2.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 03 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario nº 05, de fecha 04 de febrero de 2022) aparece con la aplicación presupuestaria 01/23101/48900 "SUBVENCION ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA por un importe de 70.000,00 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito nº 12022000040093, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 19 de Julio de 2022.

3.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 32 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto" constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

5.- Con fecha 29 de Julio de 2022, se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos con respecto al procedimiento de concesión de subvención a la entidad "Asociación Inserción Melilla" (Asociación de Minusválidos Físicos), para el ejercicio 2022.

Consejo de Gobierno

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto de 2022, existe **RC. Núm. 12022000040093 de fecha 19 de Julio de 2022**, por un **importe de 70.000,00 €**, Aplicación Presupuestaria 01/23101/48900 y con la descripción: **“SUBVENCION ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA”**.

7.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. art 20) comporta:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:
 - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
 - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
 - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social...

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Asociación Inserción Melilla (Asociación de Minusválidos Físicos) con CIF G-29964038, por un importe total de SESENTA MIL EUROS (70.000,00 €) para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2022.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP “MEDITERRÁNEO” Y DEL CEIP HIPÓDROMO MEDIANTE EL COMEDRO SOCIAL “SAN FRANCISCO”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000504.21/09/2022

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron con fecha 12 de noviembre de 2021, un Convenio para la prestación del servicio del comedor escolar del CEIP «Mediterráneo» en las instalaciones del centro de día «San Francisco».

II.- Que este Convenio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el martes 23 de noviembre de 2021 mediante Resolución de 16 de noviembre de 2021 de la de la Secretaría General Técnica. Que, conforme prevé su cláusula octava, dicho Convenio tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

III.- Que en reuniones telemáticas entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, se planteó la posibilidad de incluir al CEIP Hipódromo en el Convenio para el curso 2022-2023

IV.- El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación asignada a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos pueden elegir las opciones educativas que deseen, con independencia de su lugar de residencia, de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en cada caso.

V.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en las ciudades de Ceuta y de Melilla, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española, formando parte ambos territorios del ámbito de gestión directa del Departamento.

Consejo de Gobierno

VI.- El servicio de comedor escolar es una función mencionada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y cuya implementación en el ámbito de Ceuta y Melilla se regula por la Orden de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares. En el apartado Cuarto.1.d) de dicha Orden se prevé la posibilidad de concertar el servicio de comedor con los respectivos Ayuntamientos, a cuyo efecto se formularán los oportunos convenios.

VII.- El art. 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de la Ciudad de Melilla, señala que, Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes para dar cumplimiento entre otros objetivos básicos:

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

VIII.- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

IX.- El art. 57 de la Ley 7/1985, señala que, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional financia ayudas de comedor de manera anual para el alumnado de las ciudades de Ceuta y Melilla, ante la cual se financia el servicio de comedor para alumnos becados de los CEIP Mediterráneo e Hipódromo de Melilla.

XI.- El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece los principios de las relaciones interadministrativas

Consejo de Gobierno

XII.- La colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha venido siendo fluida y continuada a lo largo de los años con la suscripción de distintos protocolos y convenios de colaboración entre ambas instituciones.

XIII.- La Ciudad de Melilla dispone de espacios y medios para poder prestar el servicio de comedor para el alumnado de este centro en el Centro de Día San Francisco.

XIV.- El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones "Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea". Posteriormente señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: "Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente.

Finalmente, el art. 44 señala que: "1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto

Consejo de Gobierno

económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

XV.- El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

XVI.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que

Consejo de Gobierno

corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)"

XIX.- Finalmente el art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

XX.- Finalmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, señala en su art. 47.1 relativo a la definición y tipos de convenios, que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

XXI.- La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, es competente en la Gestión de entre otros equipamientos propios, el Centro de Día – Comedor Social San Francisco – lugar donde servicio de comedor para el alumnado con beca de comedor escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria “Mediterráneo” de Melilla, , de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias en la Ciudad Autónoma de Melilla de 13 de agosto de 2021, que modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe Extraord. núm.46, de 13/08/2021).

XXII.- A los efectos de dar cumplimiento a la Circular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Referencia núm. 30697/2020 y lo Disposición adicional séptima “Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la inscripción del presente Convenio en el Registro de Convenios suscritos por la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno

XXIII.- Que existe Memoria de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 30 de agosto de 2022, de la Justificación de la suscripción del Convenio

XXIV.- Para financiar dicha actividad el Ministerio prevé según el convenio de colaboración para el curso 2022/2023, hasta un máximo de 150, se fija una cuantía de 918,75 € por alumno beneficiario, para todo el curso escolar siendo el importe total de 137.812,50€. Los fondos se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.483.03, del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

XXV.- Consta en el expediente Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 31 de agosto de 2022, favorable a la incoación del presente Convenio de Colaboración entre y el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla.

XXVI.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe con fecha 13 de septiembre de 2022, en el que se informa FAVORABLEMENTE a la propuesta del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la prestación del Servicio del Comedor escolar del CEIP "Mediterráneo" en las instalaciones del Centro de Día "San Francisco" y la elaboración de menús para alumnado del CEIP Hipódromo, para el curso 2022-2023

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y autorización de la formalización del Convenio de Colaboración, que se adjunta a la presente propuesta, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la prestación del Servicio del Comedor escolar del CEIP "Mediterráneo" en las instalaciones del Centro de Día "San Francisco", para el año escolar 2021- 2022, para 100 alumnos de dicho CEIP y 50 plazas de comida sobre ruedas para el CEIP Hipódromo en las instalaciones de dicho CEIP y las demás condiciones recogidas en el texto que se anexa como convenio en el presente expediente.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000506.21/09/2022

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 3 de abril de 2020, se publica en el BOMe. Extraord. núm.11, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022.

II.- Con fecha 4 de febrero de 2022, se publica en el BOMe. Extraord. núm. 5, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 3 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022.

III.- En dicho Plan Estratégico se recoge como actividad promocional de la otrora Consejería de Economía y Políticas Sociales, las siguientes modificaciones a fin de acomodarlo a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla y de las necesidades apreciadas en su ámbito de competencias dignas de financiación pública, más aún cuando con ocasión del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019, cambia la denominación de la actual Consejería por la de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (BOMe. Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 2021)

IV.- En dicho Acuerdo se mantiene la estructura administrativa de segundo nivel, permaneciendo inalterable tanto las competencias como la denominación de las direcciones generales que conformaban la otrora Consejería de Políticas Economía y Políticas Sociales, hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, sobre las que se proponen las modificaciones en el cuerpo del escrito.

V.- De esta forma en el Acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, ya recogía como crédito asignado a la Ciudad de Melilla el importe de 1.957.381, 55 €, importe que no coincide con el fijado en el acuerdo de 3 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno.

VI.- Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12. 1 e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de aprobación del Estatuto de la Ciudad de Melilla, al Pleno le corresponde aprobar los presupuestos y cuentas de la ciudad de Melilla sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas y el art. 22. 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de remisión expresa realizada por el art. 40 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, que señala que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha asignado de forma nominativa dentro de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla nuevas subvenciones y en otras se ha disminuido o aumentado las cuantías inicialmente establecidas en el Plan

Consejo de Gobierno

Estratégico aprobado el 3 de abril de 2020, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 12. 3 d y 15 del RD 887/2006.

VII.- El citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en la Sección Primera del Capítulo III de su Título Preliminar, de los *Planes estratégicos de subvenciones y especialmente su artículo 15*, relativo a los *efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones*, recoge que: Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminada

VIII.- El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está dotado con 672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como transferencias no reembolsables. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

IX.-En España dicho Mecanismo dio lugar al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 (BOE. núm. 103, del 30 de abril de 2021) . Contiene 10 ejes principales que se desarrollan a través en 10 políticas palanca. Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. Concretamente, a esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal en su área correspondiente a políticas sociales les corresponde líneas de acción núm. 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" . El objetivo número 8 del C22 se dirige a promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impidan la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, y se concreta en el componente C22.I3 «España País Accesible», orientado a mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, lo que incluye a la vivienda. Así, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha aprobado el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia» y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3 del citado Real Decreto 1100/2021, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de derechos Sociales y Agenda 2030 ha emitido

Consejo de Gobierno

Resolución, con fecha de 21 de diciembre de 2021, mediante la que se dispone la concesión de subvención a la ciudad autónoma de Melilla. La Ciudad de Melilla ha elaborado una convocatoria para financiar a particulares la accesibilidad interior de las viviendas y los accesos exteriores a las mismas., que se incluyen en la presente modificación.

X.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fcha 15 de septiembre de 2022, favorable a la actualización del Plan Estratégico de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (2020-2022) .

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022, que queda redactado como sigue:

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES :

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CAP IV Y CAP VII - EEJERCICIO ECONÓMICO 2022					
PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE	VINCULACIÓN	TOTAL	TIPO SUBVENCIÓN
2022	05/23100/47900	CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	05*/23*/47*	10.000,00 €	Concurrencia competitiva
2022	05/23102/48902	SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	05*/23*/48*	224.302,35 €	Concurrencia competitiva
2022	05/23102/48903	SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	05*/23*/48*	2.116.032,00 €	Concurrencia competitiva
2022	05/31100/48904	CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	05*/31*/48*	60.000,00 €	Concurrencia competitiva
2022	05/23100/48000	SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	05*/23*/48*	100.000,00 €	Directa / Concurrencia competitiva / concurrencia no competitiva
2022	05/23103/48000	PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	05*/23*/48*	1.500.000,00 €	Concurrencia no competitiva
2022	05/23103/77000	PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL RESILIENCIA CAPITAL REMANENTE (ACCESIBILIDAD)	05*/23*/48*	76.953,68	Concurrencia no competitiva
2022	05/23300/77000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	05*/2*/7*	20.000,00 €	Directa / Concurrencia competitiva / concurrencia no competitiva
2022	05/23101/48900	CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	05*/23*/48*	1.484.783,50 €	Nominativa
2022	05/23105/48900	CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	05*/23*/48*	950.102,95 €	Nominativa
2022	05/23106/48900	CONVENIO FUNDACION TUTELAR	05*/23*/48*	29.985,00 €	Nominativa
2022	05/23108/48900	CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	05*/23*/48*	338.483,52 €	Nominativa
2022	05/23109/48900	CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	05*/23*/48*	305.000,00 €	Nominativa

Consejo de Gobierno

2022	05/23110/48900	CONVENIO ASOME	05*/23*/48*	62.852,15 €	Nominativa
2022	05/23111/48900	CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	05*/23*/48*	25.000,00 €	Nominativa
2022	05/23112/48900	CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	05*/23*/48*	66.395,52 €	Nominativa
2022	05/23114/48900	CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	05*/23*/48*	291.267,00 €	Nominativa
2022	05/23123/48900	CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	05*/23*/48*	104.112,00 €	Nominativa
2022	05/23128/48900	CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	05*/23*/48*	10.000,00 €	Nominativa
2022	05/23131/48900	CONVENIO CLINICA EL SERANIL	05*/23*/48*	35.770,00 €	Nominativa
2022	05/23133/48900	CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	05*/23*/48*	270.418,54 €	Nominativa
2022	05/23134/48900	CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	05*/23*/48*	735.840,00 €	Nominativa
2022	05/23137/48900	CONVENIO COA	05*/23*/48*	303.755,52 €	Nominativa
2022	05/23138/48900	CONVENIO FEAFES MELILLA	05*/23*/48*	34.000,00 €	Nominativa
2022	05/23141/48900	CONVENIO TEAMA	05*/23*/48*	63.500,00 €	Nominativa
2022	05/23142/48900	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	05*/23*/48*	219.000,00 €	Nominativa
2022	05/23145/48900	CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	05*/23*/48*	52.500,00 €	Nominativa
2022	05/23147/48900	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	05*/23*/48*	93.905,00 €	Nominativa
2022	05/23149/48900	CONVENIO AMLEGA	05*/23*/48*	15.000,00 €	Nominativa

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CORRECCIÓN DE ERROR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL IES ENRIQUE NIETO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEFP EN MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000505.21/09/2022

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021 adoptó, como Punto noveno del orden del día, la Autorización y Aprobación para la suscripción de Convenio entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y el IES Enrique Nieto de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación en Melilla (núm. 2021000821)

II.- Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se traslada con fecha 4 de marzo de 2022 aportaciones de la Abogacía del Estado al referido Convenio que se han añadido y que no alteran en lo sustancial el referido convenio limitándose a aspectos técnicos.

Consejo de Gobierno

III.- No obstante al objeto de su conocimiento y ratificación en su caso de la aprobación se remite el texto definitivo del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación y Formación profesional.

IV.- El convenio definitivo no requiere de una nueva fiscalización por cuanto no existe variación o compromisos diferentes de aquellos que se asumieron en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (núm. 2021000821) aprobado previamente por ese Consejo de Gobierno. Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente. La autorización y aprobación del convenio de colaboración que sucede

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la **RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA PARTE NO DISPOSITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL IES ENRIQUE NIETO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL DE MELILLA**, que queda como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL IES ENRIQUE NIETO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL DE MELILLA

En Melilla a , _____ de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal en virtud del Decreto nº 940, de fecha de 2 agosto de 2021 (BOME extraordinario nº 46 de 13 de agosto de 2021), autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra el Sr. D. Joaquín Carrillo Gracia, titular del DNI núm. 24229479Z, Director del IES Enrique Nieto, nombrado para este cargo por D. José Manuel Calzado Puertas y autorizado para este acto por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla, de acuerdo con lo estipulado en el art. 16.b) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

Consejo de Gobierno

MANIFIESTAN

I.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre su oferta formativa en Melilla el título de Formación Profesional de Grado Medio de "Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre"., para concretar tal ciclo formativo requiere las instalaciones y medios de la Granja Escuela Felipe VI adscrita a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal donde desarrollar parte del currículo de este Título los módulos profesionales "Técnicas de equitación" en primer curso y con una carga horario de cinco horas semanales durante los tres trimestres. "Guía ecuestre" en segundo curso, con una carga horaria de 4 horas semanales durante el primer y segundo trimestre del curso.

II.- El desarrollo de los módulos a realizar se incardinará dentro de la actividad ordinaria programada de la Granja Escuela Felipe VI, sin que ello suponga coste o desembolso económico para ninguna de las dos Administraciones intervinientes

III.- La actuaciones que se prevé desarrollar de mutuo acuerdo no tienen carácter contractual, al encontrarse condicionada por los supuestos recogidos en los apartados a) al c) del artículo 6.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- En la tramitación y contenido del convenio de colaboración que se suscribe se han seguido lo recogido en el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Por todo lo expuesto, las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, formalizan el presente **Convenio de Colaboración** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Acuerdo entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla, es la realización de actividades de formación por parte del alumnado del ciclo "Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre" del IES Enrique Nieto en las instalaciones de la Granja Escuela "Felipe VI".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Ciudad Autónoma de Melilla ofrece las instalaciones del Centro de Servicios Sociales Granja Escuela Felipe VI para que los alumnos que se designen por el Centro IES Enrique Nieto puedan desarrollar aquellas competencias que se recoge en el currículo de "Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre" especialmente en sus actividades prácticas que se recoge en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Consejo de Gobierno

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional se comprometen a:

- A seguir las normas de orden interno que le indique el personal de la Ciudad autónoma de Melilla
- A un uso adecuado de los recursos materiales existentes en la Granja Escuela
- A la presencia durante el periodo de la actividad de una profesor/a responsable.
- A tener un recto comportamiento con la fauna y flora existente en las instalaciones
- A asumir el coste en caso de accidente de los alumnos o deterioros que causen en las instalaciones.

TERCERA. - NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público.

Este convenio no implica obligación económica para la Ciudad de Melilla ni para el IES Enrique Nieto de Melilla

CUARTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Igualmente, de acuerdo con la Orden núm. 2020003411, de 16 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, previa a la publicación en el BOME, se procederá al alta en el en el Registro Electrónico de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se prolongará durante un año escolar y se podrá prorrogar por voluntad de ambas partes dicha deberá pronunciarse con un antelación mínima de un mes antes del inicio de la curso escolar, por un nuevo año.

QUINTA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, que deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Asimismo, quedará resuelto en los siguientes supuestos:

Consejo de Gobierno

- Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el acuerdo unánime por escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su inscripción en el registro, se constituirá, de mutuo acuerdo, una comisión de seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y especialmente lo estipulado por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo. En concreto las Partes se obligan a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles, a no

Consejo de Gobierno

utilizar los datos personales para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos, las partes adoptarán las medidas que garanticen una seguridad adecuada de los datos personales con el objeto de evitar el tratamiento no autorizado o ilícito, pérdida, destrucción o daño accidental mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas

Responsables del tratamiento

Ciudad de Melilla, con CIF S 7910010E

Datos de contacto Delegado de Protección de datos:
consejeriabienestarsocial@melilla.es

Plaza de España núm. 1 Melilla

IES Enrique Nieto de Melilla

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos

ies.enriquenieto@educacion.gob.es.

Av. de la Juventud, 4, Melilla.

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

OCTAVA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este convenio, por parte de cualquiera de las partes firmantes, requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8. 1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia.

NOVENA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo y aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo por ambas partes por la Comisión de Seguimiento.

Si las partes no llegasen a un acuerdo, someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con

Consejo de Gobierno

sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente convenio.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA

POR EL IES ENRIQUE NIETO.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL EN
MELILLA

Francisca de los Ángeles García
Maeso

Joaquín Carrillo Gracia

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente en sustitución del Secretario del Consejo de Gobierno, mediante Decreto nº 784 de fecha 24/8/2022, de lo que doy fe.

El Presidente

P.A. del Secretario Acctal.
del Consejo de Gobierno
El Secretario Técnico de
Medio Ambiente y Sostenibilidad
Decreto n.784 de 24 de agosto de 2022

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

13 de octubre de 2022
C.S.V.: [REDACTED]

Documento firmado
electrónicamente por JUAN LUIS
VILLASECA VILLANUEVA

13 de octubre de 2022
C.S.V.: [REDACTED]